

1167-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con once minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día diecisiete de setiembre del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LIBERIA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	502350212	WADY RAMIREZ RUIZ
SECRETARIO PROPIETARIO	503390912	ELIZABETH GUILLEN RIOS
TESORERO PROPIETARIO	204380482	ROLANDO MENDEZ CORNEJO
PRESIDENTE SUPLENTE	503010759	GERARDO MARCHENA BONILLA
SECRETARIO SUPLENTE	503590397	JENNY MARIA ACEVEDO GUERRERO
TESORERO SUPLENTE	502330178	LUIS CARLOS MATA GUILLEN

FISCAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	204700194	YORLENE ELIZONDO CONEJO

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	502350212	WADY RAMIREZ RUIZ
TERRITORIAL	204380482	ROLANDO MENDEZ CORNEJO
TERRITORIAL	503010759	GERARDO MARCHENA BONILLA

Inconsistencias: En lo que se refiere al cargo de Jenny María Acevedo Guerrero, cédula de identidad 503590397, como delegada territorial, no es procedente debido a que no cumple con el requisito de inscripción electoral de acuerdo con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido nombrar el puesto vacante mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón de Liberia.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación de un delegado territorial, el cual necesariamente deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa